

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NO
LABORAL
ACCIONANTE: BEATRIZ SOLANDY TORRES ESPINAL
ACCIONADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMPREMAG
RDO: 2012-00503
ASUNTO: INADMITE ACCIÓN Y EXIGE REQUISITOS

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013)

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Se allegará copia de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría 32 Judicial II Para Asuntos Administrativos y de haberse remitido la convocatoria a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. En los mismos términos, arrimará copia del auto admisorio de la conciliación extrajudicial, proferido por la Procuraduría 32 Judicial II Para Asuntos Administrativos.
3. Y por último, acercará copia del acta de conciliación extrajudicial realizada el 23 de noviembre de 2012, por la Procuraduría 32 Judicial II Para Asuntos Administrativos.

Lo anterior, para constatar si se dio cumplimiento al artículo 613 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012), vigente para la época, por efecto del numeral 1ª del artículo 627 del mismo Código.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 29 de enero de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

cl.